



Año CXX

Panamá, R. de Panamá jueves 19 de agosto de 2021

N° 29356-A

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 17
(De miércoles 11 de agosto de 2021)

QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NO. 5299/OC-PN, A CELEBRARSE ENTRE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, HASTA POR EL MONTO DE TREINTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (US\$30,000,000.00), PARA CONTRIBUIR A LA FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE RESPUESTA INMEDIATA DE SALUD PÚBLICA PARA CONTENER Y CONTROLAR EL CORONAVIRUS Y MITIGAR SUS EFECTOS EN LOS SERVICIOS"

Decreto de Gabinete N° 18
(De miércoles 18 de agosto de 2021)

QUE AUTORIZA AL ESTADO, POR CONDUCTO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, PARA QUE CONSTITUYA UN AVAL, POR LA SUMA DE HASTA DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 44/100 (US\$2,840,800,451.44), PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DE PAGO FUTURAS QUE SERÁN RECONOCIDAS A TRAVÉS DE CERTIFICADOS DE NO OBJECCIÓN POR PARTE DEL METRO DE PANAMÁ, S.A., DERIVADAS DEL CONTRATO NO. MPSA-12-2020 DE 29 DE OCTUBRE DE 2020

Resolución de Gabinete N° 88
(De miércoles 11 de agosto de 2021)

QUE AUTORIZA A LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES, PARA PROPONER ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY, POR LA CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL REINO DE LOS PAÍSES BAJOS SOBRE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA MUTUA EN ASUNTOS ADUANEROS, CELEBRADO EN PANAMÁ, EL 28 DE ABRIL DE 2021

Resolución de Gabinete N° 89
(De miércoles 11 de agosto de 2021)

QUE AUTORIZA A LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES, PARA PROPONER ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY POR EL CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO MARCO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL CENTRO REGIONAL DEL CONVENIO DE BASILEA PARA CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA PARA LA SUBREGIÓN DE CENTROAMÉRICA Y MÉXICO, HECHO EN GINEBRA, EL 15 DE ENERO DE 2021

Resolución de Gabinete N° 90
(De miércoles 11 de agosto de 2021)

QUE AUTORIZA A LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES PARA PROPONER, ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY, “POR EL CUAL SE APRUEBA EL TRATADO DE BEIJING SOBRE INTERPRETACIONES Y EJECUCIONES AUDIOVISUALES”, ADOPTADO POR LA CONFERENCIA DIPLOMÁTICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LAS INTERPRETACIONES Y EJECUCIONES AUDIOVISUALES, EN BEIJING EL 24 DE JUNIO DE 2012

Resolución de Gabinete N° 91
(De miércoles 18 de agosto de 2021)

QUE APRUEBA LA ENAJENACIÓN, A TÍTULO DE DONACIÓN, ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS/UNIDAD ADMINISTRATIVA DE BIENES REVERTIDOS Y LA ZONA LIBRE DE COLÓN, DE LA PARCELA CS04-07, CON UNA SUPERFICIE DE 1 HA + 8,576.16 M2 Y LA MEJORA SOBRE ELLA CONSTRUIDA, IDENTIFICADA COMO EL EDIFICIO NO. 4001, LOCALIZADOS EN EL SECTOR DE COCO SOLO, CORREGIMIENTO DE CRISTÓBAL, DISTRITO Y PROVINCIA DE COLÓN, CON UN VALOR ESTIMADO DE CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO BALBOAS CON 77/100 (B/.4,905,438.77), PARA EL PROYECTO DE EXPANSIÓN DE DICHA ZONA FRANCA

Resolución de Gabinete N° 92
(De miércoles 18 de agosto de 2021)

QUE AUTORIZA A LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES PARA PROPONER, ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY, “POR LA CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL GOBIERNO DEL GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO SOBRE SERVICIOS AÉREOS”, FIRMADO EN LUXEMBURGO, EL 1 DE JULIO DE 2021

Resolución de Gabinete N° 93
(De miércoles 18 de agosto de 2021)

QUE AUTORIZA A LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES PARA PROPONER ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL EL PROYECTO DE LEY POR LA CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO DE TRANSPORTE AÉREO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL GOBIERNO FEDERAL DE AUSTRIA, FIRMADO EN VIENA EL 6 DE JULIO DE 2021

Resolución de Gabinete N° 94
(De miércoles 18 de agosto de 2021)

QUE AUTORIZA A LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES PARA PROPONER ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL EL PROYECTO DE LEY POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONVENCIÓN RELATIVA A LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE AYUDAS A LA NAVEGACIÓN MARÍTIMA, HECHA EN PARÍS, EL 27 DE ENERO DE 2021

Resolución de Gabinete N° 95
(De miércoles 18 de agosto de 2021)

QUE ADOPTA NUEVAS MEDIDAS EN RELACIÓN CON EL ESTADO DE EMERGENCIA AMBIENTAL DECLARADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE GABINETE NO. 85 DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2020, MODIFICADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE GABINETE NO. 33 DE 6 DE ABRIL DE 2021

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º17

De 11 de agosto de 2021

Que autoriza la suscripción del contrato de Préstamo No.5299/OC-PN, a celebrarse entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Interamericano de Desarrollo, hasta por el monto de treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$30,000,000.00), para contribuir a la financiación y ejecución del “Programa de Respuesta Inmediata de Salud Pública para Contener y Controlar el Coronavirus y Mitigar sus Efectos en los Servicios”

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas ejercer la administración y el manejo del gasto público, así como dirigir la administración financiera del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 97 de 1998 y sus modificaciones;

Que el mismo artículo en referencia, igualmente señala que le corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas representar a la República de Panamá ante los organismos multilaterales de crédito y actuar en carácter de contraparte nacional ante ellos;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 64 de 28 de enero de 2020, se adoptaron las medidas necesarias que sean imprescindibles e impostergables, contenidas en el Plan Nacional ante la Amenaza por el Brote del Nuevo Coronavirus (2019-nCoV), así como aquellas de carácter extraordinario requeridas para evitar la introducción y propagación de este problema de salud pública mundial;

Que a través de la Resolución de Gabinete N.º 11 de 13 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa COVID-19, causada por el coronavirus, a fin de contar con los fondos necesarios para afrontar y atenuar los efectos de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud;

Que, a solicitud del Ministerio de Salud, hecha mediante la nota 0053/DMS/UGSAF de 11 de enero de 2021, se solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas recursos financieros por la suma de hasta treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$30,000,000.00), para la implementación de la primera etapa de un programa de vacunación a nivel nacional, denominado “Programa de Respuesta Inmediata de Salud Pública para Contener y Controlar el Coronavirus y Mitigar sus Efectos en los Servicios”, cuyo objetivo general es contribuir a reducir la morbilidad y la mortalidad generados por la COVID-19 y a mitigar sus demás efectos indirectos sobre la salud;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas mediante la nota MEF-2021-4485 de 1 de febrero de 2021, solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo, la gestión para someter a su aprobación, una operación crediticia denominada “Programa de Respuesta Inmediata de Salud Pública para Contener y Controlar el Coronavirus y Mitigar sus Efectos en los Servicios”, por un monto hasta de treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$30,000,000.00);

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 356 de 4 de agosto de 2015, el 14 de junio de 2021, la Dirección de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas negoció con el Banco Interamericano de Desarrollo, los términos y condiciones de un Contrato de Préstamo para el “Programa de Respuesta Inmediata de Salud para Contener y

Controlar el Coronavirus y Mitigar sus Efectos en los Servicios”, como primera etapa de vacunación, hasta por el monto de treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$30,000,000.00);

Que a través de la nota No. LEG/SGO/CID/EZSHARE-1349406811-16056 de 15 de julio de 2021, el Banco Interamericano de Desarrollo comunicó al Ministerio de Economía y Finanzas, que el Directorio Ejecutivo aprobó mediante la Resolución DE-54/21 de 14 de julio de 2021, el Proyecto de Contrato de Préstamo No.5299/OC-PN, correspondiente al “Programa de Respuesta Inmediata de Salud para Contener y Controlar el Coronavirus y Mitigar sus Efectos en los Servicios”;

Que el Consejo Económico Nacional en sesión celebrada el 5 de agosto de 2021, a través de la nota CENA/175 de igual fecha, emitió opinión favorable para autorizar la suscripción del Contrato de Préstamo No.5299/OC-PN, entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Interamericano de Desarrollo, hasta por el monto de treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$30,000,000.00), para contribuir a la financiación y ejecución del “Programa de Respuesta Inmediata de Salud Pública para Contener y Controlar el Coronavirus y Mitigar sus Efectos en los Servicios”;

Que son facultades del Consejo de Gabinete conforme a lo que se establece en el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, negociar y contratar empréstitos; organizar el crédito público; reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio,

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar la suscripción del contrato de Préstamo No.5299/OC-PN entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Interamericano de Desarrollo, hasta por el monto de treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$30,000,000.00), para contribuir a la financiación y ejecución del “Programa de Respuesta Inmediata de Salud Pública para Contener y Controlar el Coronavirus y Mitigar sus Efectos en los Servicios”; sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Monto:	Hasta por el monto de treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$30,000,000.00).
Tasa de Interés:	Tasa de referencia LIBOR tres (3) meses pagaderos semestralmente, más el margen aplicable para préstamos del capital ordinario.
Plazo de Préstamo:	Siete (7) años.
Periodo de Desembolso:	Dos puntos cinco (2.5) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato (30 meses).
Amortización:	Cuotas semestrales, consecutivas y, en lo posible, iguales. La primera cuota de amortización se deberá pagar en la fecha de vencimiento del plazo de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato, y la última, a más tardar, en la Fecha Final de Amortización correspondiente a los siete (7) años contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato.

Comisión de Crédito:	Hasta 0.75% por año sobre el saldo no desembolsado del préstamo.
Comisión de Vigilancia:	En ningún caso, podrá cobrarse por este concepto en un semestre determinado más de lo que resulte de aplicar el 1 % al monto del Préstamo, dividido por el número de semestres comprendido en el Plazo Original de Desembolsos.
Organismo Ejecutor:	El Ministerio de Salud (MINSa).

Artículo 2. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas, o a la viceministra de Economía, o al viceministro de Finanzas, o en su defecto al embajador de la República de Panamá en los Estados Unidos de América, cada uno de ellos autorizado individualmente, para suscribir, en nombre de la República de Panamá, el Contrato de Préstamo No.5299/OC-PN, que se autoriza mediante el artículo 1 de este Decreto de Gabinete, así como todas aquellas cartas, acuerdos, convenios y demás documentos que sean necesarios para ejecutar debidamente dicha autorización. Este documento deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

Artículo 3. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá en el Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, las partidas necesarias para cubrir el pago de capital, intereses y comisiones de que trata el contrato de Préstamo que se autoriza por medio del artículo 1 del presente Decreto de Gabinete.

Artículo 4. Enviar copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional en cumplimiento del numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

Artículo 5. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir el día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República; Ley 97 de 1998 y sus modificaciones, Ley 34 de 2008 y sus modificaciones; Ley 176 de 2020; Decreto Ejecutivo No. 356 de 4 de agosto de 2015, Decreto Ejecutivo No. 64 de 28 de enero de 2020, y Resolución de Gabinete N.º 11 de 13 de marzo de 2020.

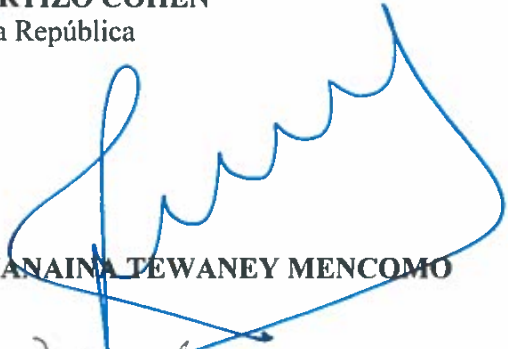
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).



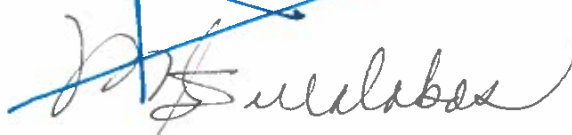
LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



JANAINA TEWANEY MENCOMO

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,



LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,



RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



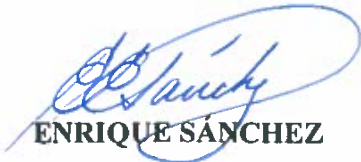
AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,



HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,
encargado



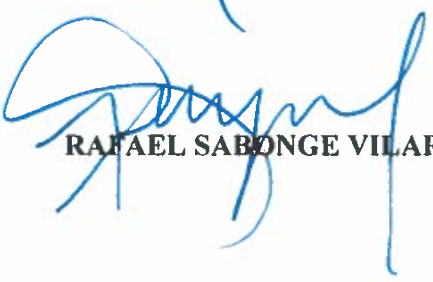
ENRIQUE SÁNCHEZ

La ministra de Relaciones Exteriores,



ERIKA MOUYNES

El ministro de Obras Públicas,



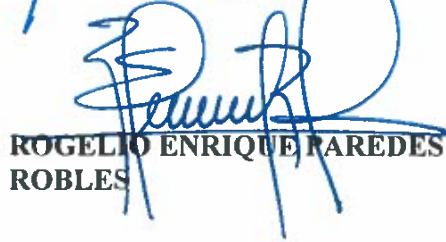
RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



ROGELIO ENRIQUE FAREDES ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,



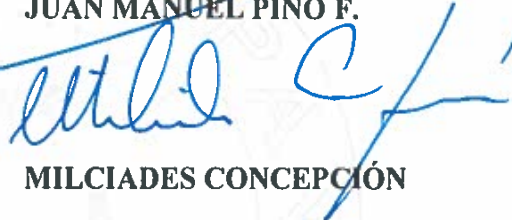
MARÍA INÉS CASTILLO LÓPEZ

El ministro de Seguridad Pública,



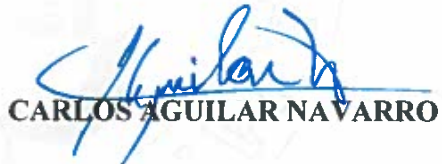
JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,

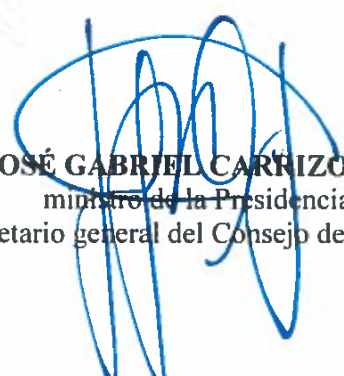


MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,



CARLOS AGUILAR NAVARRO



JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º18

De 18 de agosto del 2021

Que autoriza al Estado, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, para que constituya un aval, por la suma de hasta dos mil ochocientos cuarenta millones ochocientos mil cuatrocientos cincuenta y un dólares de los Estados Unidos de América con 44/100 (US\$2,840,800,451.44), para garantizar las obligaciones de pago futuras que serán reconocidas a través de Certificados de No Objeción por parte de Metro de Panamá, S.A., derivadas del Contrato No. MPSA-12-2020 de 29 de octubre de 2020.

EL CONSEJO DE GABINETE,
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas ejercer la administración y el manejo del gasto público, así como dirigir la administración financiera del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 97 de 1998 y sus modificaciones;

Que Metro de Panamá, S.A., sociedad constituida y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, organizada de conformidad con la Ley 109 de 2013, e inscrita a Folio 155590028 (S) de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, efectuó la Convocatoria de Licitación Pública por Mejor Valor con Evaluación Separada No. 2017-2-80-0-08-LV-001402, para la ejecución del “Proyecto de Ingeniería de Diseño, Construcción de las Obras Civiles, Instalaciones Auxiliares de Línea y Estaciones, Suministro e Instalación del Sistema Integral que incluye el Material Rodante (Monorriel) y Puesta en Marcha del Sistema para la Línea 3 del Metro de Panamá” (en adelante “Proyecto Línea 3 del Metro”);

Que, luego de dicha Convocatoria de Licitación Pública, Metro de Panamá, S.A. mediante la Resolución No. MPSA-30-2020 de 4 de febrero de 2020, adjudicó el Proyecto Línea 3 del Metro al Consorcio HPH Joint Venture, conformado por las empresas Hyundai Engineering & Construction Co., Ltd., Poseo Engineering & Construction Co., Ltd., y Hyundai Engineering Co., Ltd;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas mediante la Nota MEF-2020-49260 de 27 de octubre de 2020, comunicó a Metro de Panamá S.A., que luego de la evaluación de la propuesta financiera, realizada con el objeto de validar las condiciones y términos de financiamiento propuestos por el Consorcio HPH Joint Venture, y en función a la programación de pagos más adecuada para el Estado, ya negociada con aquel, el monto de financiamiento del proyecto asciende a trescientos treinta y tres millones trescientos sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta y un dólares de los Estados Unidos de América con 44/100 (US\$333,361,451.44), de los cuales veintisiete millones trescientos cuarenta y siete mil trescientos ochenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con 74/100 (US\$27,347,389.74) corresponden al costo de financiamiento de la porción del precio del Contrato en Yenes Japoneses;

Que, adicionalmente, se indicó en la Nota en referencia, que los costos de financiamiento antes indicados fueron calculados por el Ministerio de Economía y Finanzas, considerándose el otorgamiento de un aval por parte del Estado una vez formalizado el contrato;

Que, posteriormente, Metro de Panamá, S.A. y el Consorcio HPH Joint Venture suscribieron el Contrato No. MPSA-12-2020 de 29 de octubre de 2020, refrendado por la Contraloría General del Estado el 9 de febrero de 2021, a través del cual se regulan los derechos y obligaciones para la

realización Proyecto Línea 3 del Metro, con un precio contractual por la suma global de dos mil ochocientos cuarenta y cuatro millones noventa y seis mil cuatrocientos noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 89/100 (US\$2,844,096,495.89), desglosado de la siguiente manera: dos mil trescientos sesenta y ocho millones seiscientos treinta mil quinientos cuarenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con 33/100 (US\$2,368,630,546.33) y cincuenta y cuatro mil doscientos tres millones ciento dieciocho mil doscientos cincuenta y un Yenes Japoneses (¥ 54,203,118,251);

Que la ejecución del mencionado Contrato No. MPSA-12-2020, será documentada a través de la emisión de informes de avance de obra, que deberán ser entregados por el Consorcio HPH Joint Venture en su calidad de contratista, y que, cuando así corresponda, el monto aceptado en el informe de avance será reconocido por medio de Certificados de No Objeción, a ser emitidos por Metro de Panamá, S.A., de conformidad con la Resolución de Junta Directiva N° 01-2015 de 23 de noviembre de 2015, modificada por la Resolución de Junta Directiva N° 33-2020 de 24 de junio de 2020, que aprueba el “Reglamento para el reconocimiento de créditos resultantes de proyectos que desarrolla el Metro de Panamá, S.A. cuyo financiamiento haya sido aportado por el propio contratista y para la notificación y registro de cesiones de dichos créditos y la gestión de cobro de los mismos” (en adelante el “Reglamento”);

Que se estima que el Consorcio HPH Joint Venture ejecute el financiamiento de la construcción del Proyecto Línea 3 del Metro, a través de la cesión de créditos derivados de la emisión de los referidos Certificados de No Objeción a favor de Cesionario o Cesionarios, o la posterior cesión a favor de Cesionario Subsiguiente o Cesionarios Subsiguientes, que sean parte del financiamiento privado, y cuya notificación de cesiones iniciales y subsiguientes, al igual que la gestión de cobro y pagos de dichos Certificados de No Objeción, serán regulados por el Reglamento;

Que para el fiel cumplimiento y ejecución en tiempo del Proyecto Línea 3 del Metro, y con el objetivo de asegurar el pago de las obligaciones futuras que serán reconocidas a través de la emisión de los Certificados de No Objeción por parte de Metro de Panamá, S.A., bajo el Contrato No.MPSA-12-2020, esta última, por medio de Nota MPSA-FIN-1732-2021 de 16 de agosto de 2021, solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas la constitución de un aval a favor de la(s) institución(es) financiera(s) que actuarán como Cesionarias de tales certificados, sin perjuicio de que Metro de Panamá, S.A., sea una sociedad anónima cuyo único accionista es la propia República de Panamá, y por ende, se encuentra incluida dentro del Sector Público No Financiero, para efectos del Presupuesto General del Estado;

Que producto de todo lo anterior, el Estado, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, fundamentado principalmente en el interés social que representa el Proyecto Línea 3 del Metro, y en atención a las facultades que le corresponden para la emisión de garantías de instituciones del Sector Público No Financiero de acuerdo con la Ley 34 de 2008 de Responsabilidad Social Fiscal y su reglamentación, considera viable la constitución de un aval a favor del Cesionario o los Cesionarios, o Cesionario Subsiguiente o Cesionarios Subsiguientes, de ser el caso, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago futuras, reconocidas a través de los Certificados de No Objeción emitidos bajo el Contrato No.MPSA-12-2020, por parte de Metro de Panamá, S.A., por un monto de hasta dos mil ochocientos cuarenta millones ochocientos mil cuatrocientos cincuenta y un dólares de los Estados Unidos de América con 44/100 (US\$2,840,800,451.44), desglosados de la siguiente manera: dos mil quinientos siete millones cuatrocientos treinta y nueve mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$2,507,439,000.00), que incluye una porción por cincuenta mil ochocientos ochenta y cinco millones ciento ochenta mil cuatrocientos sesenta y cuatro Yenes Japoneses (¥50,885,180,464); más costos de financiamiento por trescientos treinta y tres millones trescientos sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta y un dólares de los Estados Unidos de América con 44/100 (US\$333,361,451.44), de los cuales veintisiete millones trescientos cuarenta y siete mil trescientos ochenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con 74/100 (US\$27,347,389.74) corresponden al costo de financiamiento de la porción en Yenes Japoneses;

Que el Consejo Económico Nacional en sesión celebrada el 16 de agosto de 2021, emitió a través de su Nota CENA/184, de igual fecha, opinión favorable para que el Estado, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, constituya un aval a favor del Cesionario o Cesionarios, o Cesionario Subsiguiente o Cesionarios Subsiguientes, para garantizar las obligaciones de pago futuras derivadas del Contrato No. MPSA-12-2020 de 29 de octubre de 2020, que sean reconocidas a través de Certificados de No Objeción por parte de Metro de Panamá, S.A., por un monto de hasta dos mil ochocientos cuarenta millones ochocientos mil cuatrocientos cincuenta y un dólares de los Estados Unidos de América con 44/100 (US\$2,840,800,451.44), desglosados de la siguiente manera: dos mil quinientos siete millones cuatrocientos treinta y nueve mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$2,507,439,000.00), el cual incluye una porción por cincuenta mil ochocientos ochenta y cinco millones ciento ochenta mil cuatrocientos sesenta y cuatro Yenes Japoneses (¥50,885,180,464); más costos de financiamiento por trescientos treinta y tres millones trescientos sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta y un dólares de los Estados Unidos de América con 44/100 (US\$333,361,451.44);

Que según lo establece el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, es facultad del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio,

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar que el Estado, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, constituya un aval a favor del Cesionario o Cesionarios, o Cesionario Subsiguiente o Cesionarios Subsiguientes, para garantizar las obligaciones de pago futuras derivadas del Contrato No. MPSA-12-2020 de 29 de octubre de 2020, que sean reconocidas a través de Certificados de No Objeción por parte de Metro de Panamá, S.A., por un monto de hasta dos mil ochocientos cuarenta millones ochocientos mil cuatrocientos cincuenta y un dólares de los Estados Unidos de América con 44/100 (US\$2,840,800,451.44), desglosados de la siguiente manera: dos mil quinientos siete millones cuatrocientos treinta y nueve mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$2,507,439,000.00), que incluye una porción por cincuenta mil ochocientos ochenta y cinco millones ciento ochenta mil cuatrocientos sesenta y cuatro Yenes Japoneses (¥50,885,180,464); más costos de financiamiento por trescientos treinta y tres millones trescientos sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta y un dólares de los Estados Unidos de América con 44/100 (US\$333,361,451.44), siempre que éstos hayan sido emitidos y cedidos de conformidad con los requisitos de notificación y registro contenidos en el Reglamento de Metro de Panamá, S.A.

Artículo 2. El aval que se autoriza en el artículo 1 de este Decreto de Gabinete, será emitido a favor del Cesionario o Cesionarios que se identifiquen en el Contrato de Cesión de Créditos que le sea presentado a Metro de Panamá, S.A., por el Consorcio HPH Joint Venture, en calidad de contratista, o a favor del Cesionario Subsiguiente o Cesionarios Subsiguientes, de ser el caso; siguiendo el procedimiento y cumpliendo con los requisitos de notificación y registro de cesión de crédito contenidos en el Reglamento de Metro de Panamá, S.A., a quien le corresponderá notificar al Ministerio de Economía y Finanzas el perfeccionamiento de la notificación y registro de una cesión de créditos a favor de un Cesionario o Cesionarios, o a favor de un Cesionario Subsiguiente o Cesionarios Subsiguientes, para los propósitos de la emisión del aval correspondiente.

Artículo 3. El monto que se garantice en el aval será reducido de manera progresiva, en atención a los montos que sean efectivamente pagados por Metro de Panamá, S.A., al Cesionario o Cesionarios o Cesionario Subsiguiente o Cesionarios Subsiguientes, según sea el caso, en cada una de las fechas de pago futuras que hayan sido establecidas en los Certificados de No Objeción emitidos y debidamente refrendados por la Contraloría General de la República.

Artículo 4. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas, o a la viceministra de Economía o al viceministro de Finanzas, cada uno de ellos autorizado individualmente, a suscribir el aval que se autoriza mediante el artículo 1 de este Decreto de Gabinete, el cual deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

Artículo 5. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, en conjunto con Metro de Panamá, S.A., realizará los ajustes correspondientes dentro del Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, en caso de que sea requerida la ejecución del aval.

Artículo 6. Enviar copia de este Decreto a la Asamblea Nacional, conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

Artículo 7. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República; Ley 97 de 1998, Ley 34 de 2008 y Texto Único de la Ley 22 de 2006.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del dos mil veintiuno (2021).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



JANAINA TEWANEY MENCOMO

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,



LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,



RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,



HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,
encargado



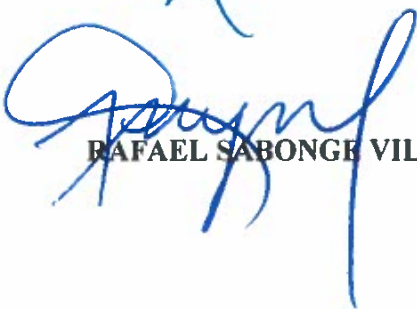
ENRIQUE SÁNCHEZ

La ministra de Relaciones Exteriores,



ERIKA MOUYNES

El ministro de Obras Públicas,



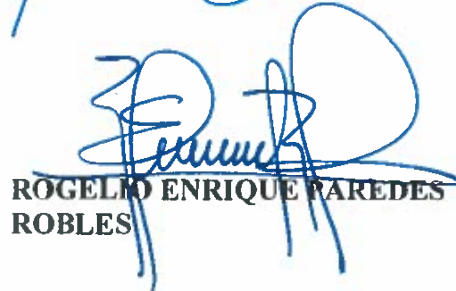
RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



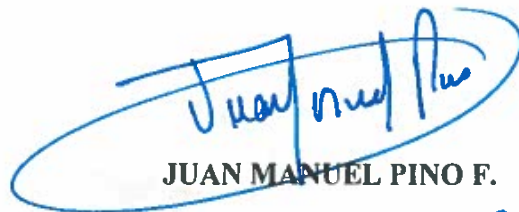
ROGELIO ENRIQUE PAREDES ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,



MARÍA INÉS CASTILLO LÓPEZ

El ministro de Seguridad Pública,



JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,

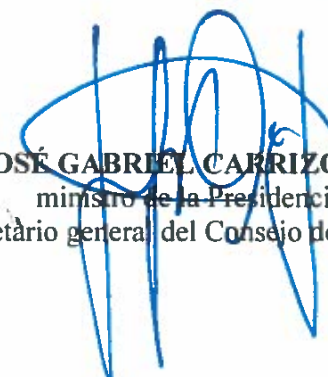


MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,



CARLOS AGUILAR NAVARRO



JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º88

De 11 de agosto de 2021

Que autoriza a la ministra de Relaciones Exteriores, para proponer ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley, Por la cual se aprueba el **ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL REINO DE LOS PAÍSES BAJOS SOBRE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA MUTUA EN ASUNTOS ADUANEROS**, celebrado en Panamá, el 28 de abril de 2021

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el literal b del numeral 1 del artículo 165 de la Constitución Política de la República, las leyes serán propuestas a la Asamblea Nacional por los ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que, en la sesión del Consejo de Gabinete de 11 de agosto de 2021, la ministra de Relaciones Exteriores presentó el Proyecto de Ley, Por la cual se aprueba el **ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL REINO DE LOS PAÍSES BAJOS SOBRE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA MUTUA EN ASUNTOS ADUANEROS**, celebrado en Panamá, el 28 de abril de 2021 y solicitó la autorización de este órgano colegiado para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a Erika Mouynes, en su condición de ministra de Relaciones Exteriores, para que proponga ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley, Por la cual se aprueba el **ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL REINO DE LOS PAÍSES BAJOS SOBRE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA MUTUA EN ASUNTOS ADUANEROS**, celebrado en Panamá, el 28 de abril de 2021.

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete a la ministra de Relaciones Exteriores, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. La presente Resolución de Gabinete rige a partir de su promulgación.

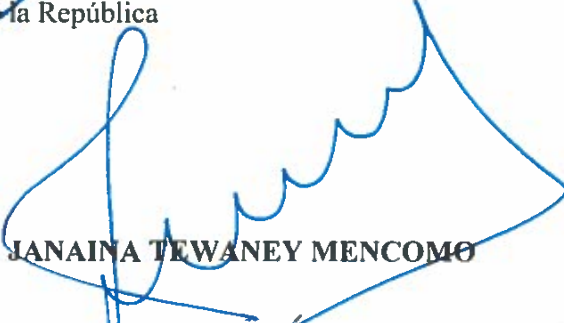
FUNDAMENTO DE DERECHO: Literal b del numeral 1 del artículo 165 de la Constitución Política de la Republica.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,


JANAINA TEWANEY MENCOMO

La ministra de Educación,


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,


LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,


RAMÓN MARTÍNEZ

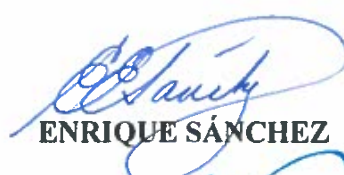
El ministro de Desarrollo Agropecuario,


AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,
encargado


ENRIQUE SÁNCHEZ

La ministra de Relaciones Exteriores,


ERIKA MOUYNES

El ministro de Obras Públicas,

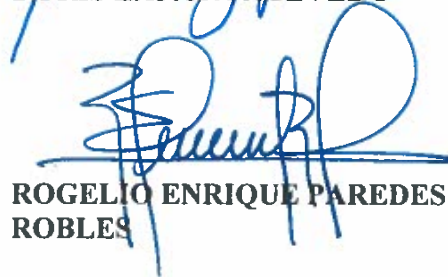

RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



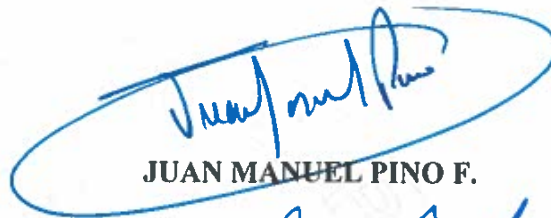
ROGELIO ENRIQUE PAREDES ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,



MARÍA INÉS CASTILLO LÓPEZ

El ministro de Seguridad Pública,



JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,

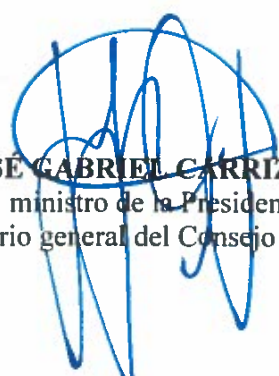


MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,



CARLOS AGUILAR NAVARRO



JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º89

De 11 de agosto de 2021

Que autoriza a la ministra de Relaciones Exteriores, para proponer ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley Por el cual se aprueba **ACUERDO MARCO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL CENTRO REGIONAL DEL CONVENIO DE BASILEA PARA CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA PARA LA SUBREGIÓN DE CENTROAMÉRICA Y MÉXICO**, hecho en Ginebra, el 15 de enero de 2021

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el literal b del numeral 1 del artículo 165 de la Constitución Política de la República, las leyes serán propuestas por los ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que, en la sesión del Consejo de Gabinete de 11 de agosto de 2021, Erika Mouynes, ministra de Relaciones Exteriores, presentó el Proyecto de Ley Por el cual se aprueba **ACUERDO MARCO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL CENTRO REGIONAL DEL CONVENIO DE BASILEA PARA CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA PARA LA SUBREGIÓN DE CENTROAMÉRICA Y MÉXICO**, y solicitó la autorización de este Órgano Colegiado para que el referido Proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a Erika Mouynes, en su condición de ministra de Relaciones Exteriores, para que proponga ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley Por el cual se **APRUEBA ACUERDO MARCO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL CENTRO REGIONAL DEL CONVENIO DE BASILEA PARA CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA PARA LA SUBREGIÓN DE CENTROAMÉRICA Y MÉXICO**, hecho en Ginebra, el 15 de enero de 2021.

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete a la ministra de Relaciones Exteriores, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. La presente Resolución de Gabinete rige a partir de su aprobación.

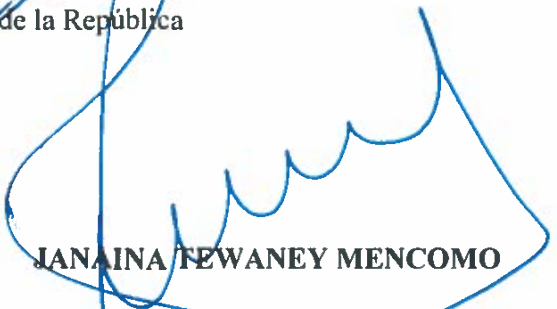
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



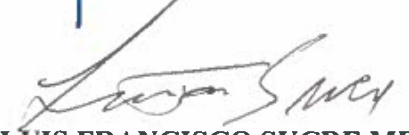
JANAINA TEWANAY MENCOMO

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,



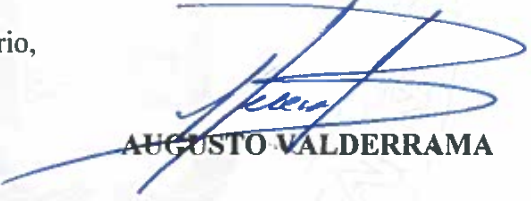
LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,



RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,

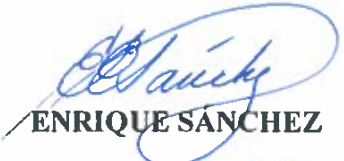


AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,
encargado



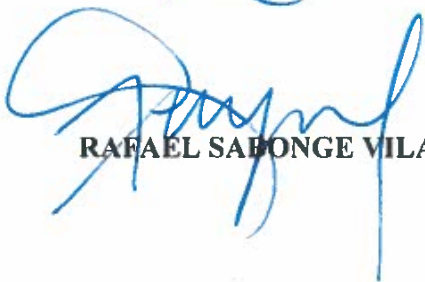
ENRIQUE SÁNCHEZ

La ministra de Relaciones Exteriores,



ERIKA MOUYNES

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


DORIS ZAPATA ACEVEDO

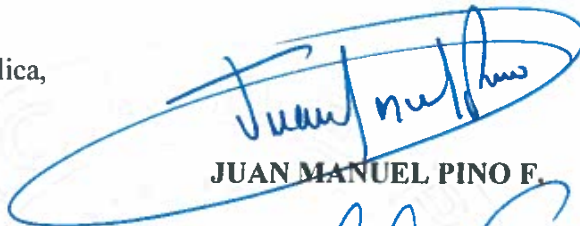
El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,


**ROGELIO ENRIQUE PAREDES
ROBLES**

La ministra de Desarrollo Social,


MARÍA INÉS CASTILLO LÓPEZ

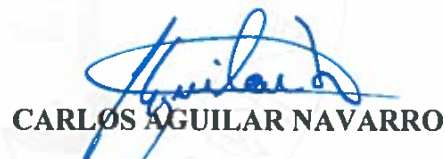
El ministro de Seguridad Pública,

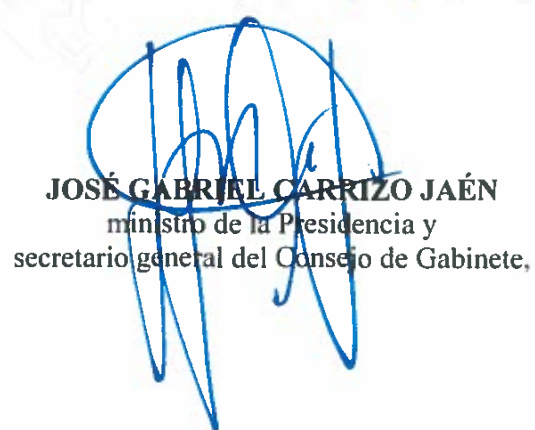

JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,


MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,


CARLOS AGUILAR NAVARRO


JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º90

De 11 de agosto de 2021

Que autoriza a la ministra de Relaciones Exteriores para proponer, ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley “Por el cual se aprueba el **TRATADO DE BEIJING SOBRE INTERPRETACIONES Y EJECUCIONES AUDIOVISUALES**, adoptado por la Conferencia Diplomática sobre la Protección de las Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales, en Beijing el 24 de junio de 2012

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el literal b del numeral 1 del artículo 165 de la Constitución Política de la República, las leyes serán propuestas por los ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que, en la sesión del Consejo de Gabinete de 11 de agosto de 2021, Erika Mouynes, ministra de Relaciones Exteriores, presentó el Proyecto de Ley “Por el cual se aprueba el **TRATADO DE BEIJING SOBRE INTERPRETACIONES Y EJECUCIONES AUDIOVISUALES**, adoptado por la Conferencia Diplomática sobre la Protección de las Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales, en Beijing el 24 de junio de 2012.”, y solicitó la autorización de este Órgano Colegiado para que el referido Proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a Erika Mouynes, en su condición de ministra de Relaciones Exteriores, para que proponga, ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley “Por el cual se aprueba el **TRATADO DE BEIJING SOBRE INTERPRETACIONES Y EJECUCIONES AUDIOVISUALES**, adoptado por la Conferencia Diplomática sobre la Protección de las Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales, en Beijing el 24 de junio de 2012.”

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete a la ministra de Relaciones Exteriores, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. La presente Resolución de Gabinete rige a partir de su aprobación.

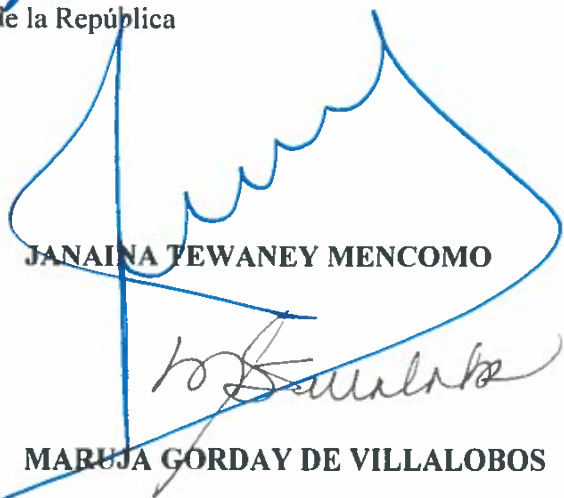
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).



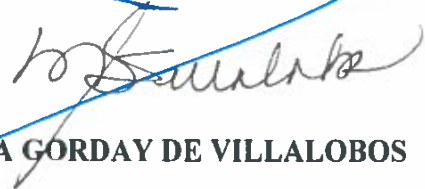
LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



JANAINA TEWANEY MENCOMO

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,



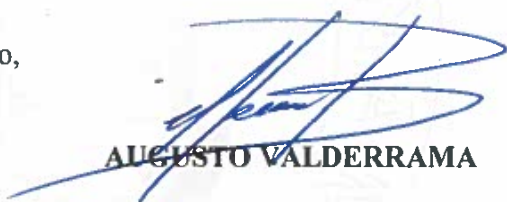
LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,



RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,
encargado



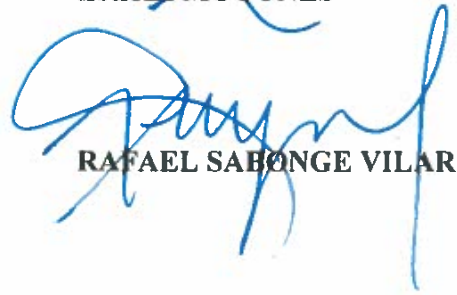
ENRIQUE SÁNCHEZ

La ministra de Relaciones Exteriores,



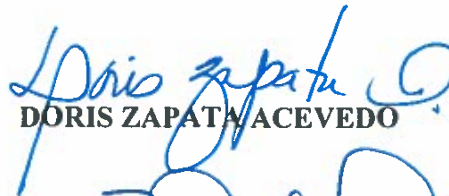
ERIKA MOUYNES

El ministro de Obras Públicas,



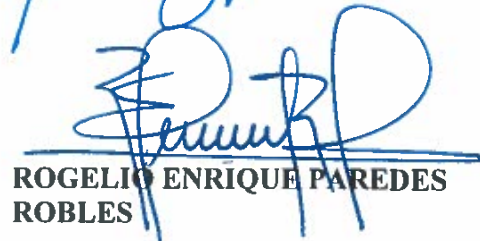
RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



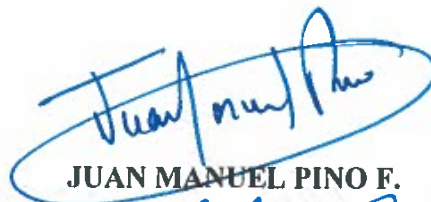
ROGELIO ENRIQUE PAREDES ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,



MARÍA INÉS CASTILLO LÓPEZ

El ministro de Seguridad Pública,



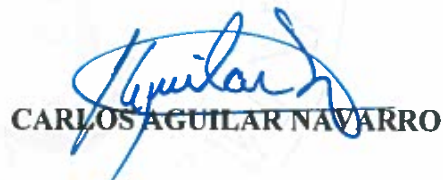
JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,

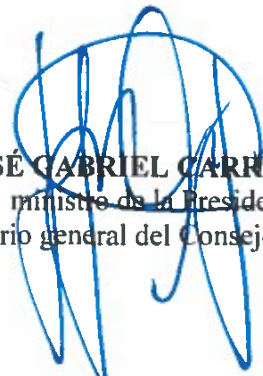


MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,



CARLOS AGUILAR NAVARRO



JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 91

De 18 de agosto de 2021

Que aprueba la enajenación, a título de donación, entre el Ministerio de Economía y Finanzas/Unidad Administrativa de Bienes Revertidos y la Zona Libre de Colón, de la parcela CS04-07, con una superficie de 1 ha + 8,576.16 m² y la mejora sobre ella construida, identificada como el edificio No. 4001, localizados en el sector de Coco Solo, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, con un valor estimado de cuatro millones novecientos cinco mil cuatrocientos treinta y ocho balboas con 77/100 (B/.4,905,438.77), para el proyecto de expansión de dicha Zona Franca

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que según los artículos 8 y 28 del Código Fiscal corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas la administración y enajenación de los bienes nacionales lo que debe aplicarse, en concordancia con el acápite D, numeral 3 del artículo 2 de la Ley 97 de 1998, en cuanto a las facultades de este ministerio para administrar, conservar y vigilar todos los bienes de la República de Panamá;

Que el Consejo de Gabinete mediante la Resolución N.º 108 de 27 de diciembre de 2005, transfirió al Ministerio de Economía y Finanzas, las funciones de custodia y administración de los bienes de propiedad de la Nación y la estructura de personal, así como las demás atribuciones que ejercía la Autoridad de la Región Interoceánica, creada por la Ley 5 de 1993;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 67 de 25 de mayo de 2006, se creó la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, la cual tiene entre otras, la función de custodiar, conservar y administrar, durante el tiempo indispensable para su adjudicación definitiva, aquellos bienes revertidos que por su condición particular así lo requieran;

Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 13 de 5 de febrero de 2007, modificado por los Decretos Ejecutivos No. 261 de 8 de junio de 2015 y No. 246 de 22 de agosto de 2017, se creó la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos, para garantizar la eficacia, el mayor orden y transparencia en el proceso de disposición de bienes revertidos que lleva a cabo la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, para lo cual se adoptarán las recomendaciones pertinentes a los efectos que la Secretaría Ejecutiva de dicha Unidad Administrativa, ponga en ejecución las mismas, a través de los trámites administrativos que correspondan de acuerdo con la normativa legal;

Que la Zona Libre de Colón mediante la Nota REF.G.G.001 de 9 de enero de 2013, solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas la asignación en uso y administración, de un lote de terreno de 11,390 m² y el edificio sobre él construido, ubicados en el sector de Coco Solo Norte, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, el cual corresponde a la parcela CS04-07 y el edificio No. 4001, los cuales están siendo utilizados actualmente por el Ministerio de Obras Públicas como depósito de chatarra, con el fin de que pueda continuar con los planes de desarrollo y expansión contemplados en el sector;

Que el Ministerio de Obras Públicas mediante la nota No. DM-314-2013 de 31 de enero de 2013, informó al Ministerio de Economía y Finanzas, que la Zona Libre de Colón les solicitó el traspaso o cesión del citado terreno y sus mejoras, actualmente bajo su uso y administración; solicitud sobre la cual dicho ministerio ha manifestado que no tiene objeción.

Que en sesión ordinaria de la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos del Ministerio de Economía y Finanzas celebrada el 27 de febrero de 2013, según consta en Acta No. 03-13 de 27 de febrero de 2013, se recomendó traspasar, a título de donación, a favor de la Zona Libre de Colón, la parcela CS04-07 y la mejora sobre ella construida, consistente en el edificio No. 4001, con un área de 1 ha + 8,576.16 m², ubicada en el sector de Coco Solo, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, para que sea incorporada al plan de expansión de las actividades comerciales e industriales de esa Zona Franca;

Que de conformidad con el artículo 77 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, solo se podrán enajenar bienes públicos, a título de donación, a favor de las entidades o dependencias públicas, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuando la donación sobrepase los tres millones de balboas (B/.3,000,000.00), se deberá contar con la aprobación del Consejo de Gabinete, y en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la enajenación a título de donación, entre el Ministerio de Economía y Finanzas/Unidad Administrativa de Bienes Revertidos y la Zona Libre de Colón, de la parcela CS04-07, con una superficie de 1 ha + 8,576.16 m² y la mejora sobre ella construida, consistente en el edificio No. 4001, localizados en el sector de Coco Solo, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, con un valor estimado de cuatro millones novecientos cinco mil cuatrocientos treinta y ocho balboas con 77/100 (B/.4,905,438.77), para el proyecto de expansión de dicha Zona Franca.

Artículo 2. La donación a la que se refiere el artículo 1 de esta Resolución de Gabinete, queda sujeta a las siguientes condiciones mínimas:

- a. El bien a traspasar objeto de esta Resolución de Gabinete será utilizado por la Zona Libre de Colón, para el plan de expansión de dicha Zona Franca. No se podrá variar el uso establecido sin la autorización expresa y por escrito de la Nación.
- b. La Zona Libre de Colón acepta recibir los bienes que se le traspasan, en el estado físico en que se encuentran, como apto para el uso establecido en la presente Resolución de Gabinete.
- c. La Zona Libre de Colón coordinará con las instituciones que por razón de su competencia tengan injerencia en los trámites de dotación de infraestructuras y servicios básicos, y acepta que las instalaciones de agua y electricidad deberán adecuarse a un sistema individual de conexión domiciliar, de acuerdo a las normas del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, y de la empresa de distribución eléctrica del área.
- d. La Zona Libre de Colón acepta que en el área de terreno traspasada a su favor podrían existir líneas soterradas, consistentes en tuberías de conducción de aguas servidas, tuberías de agua potable, tuberías de conducción de cableado eléctrico y/o tubería de cableado de teléfonos, a las cuales permitirá el libre acceso de las instituciones y personas encargadas de su mantenimiento y reparación, y no podrá alterar ni de ninguna forma afectar la existencia y el curso de dichas líneas, sin la debida aprobación de las autoridades correspondientes, en cuyo caso asumirá todos los gastos en que se incurra.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 8 y 28 del Código Fiscal, Ley 97 de 1998, Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020; Resolución de Gabinete N.º 108 de 27 de diciembre de 2005; Decreto Ejecutivo No. 67 de 25 de mayo de 2006, y Decreto Ejecutivo No. 13 de 5 de febrero de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

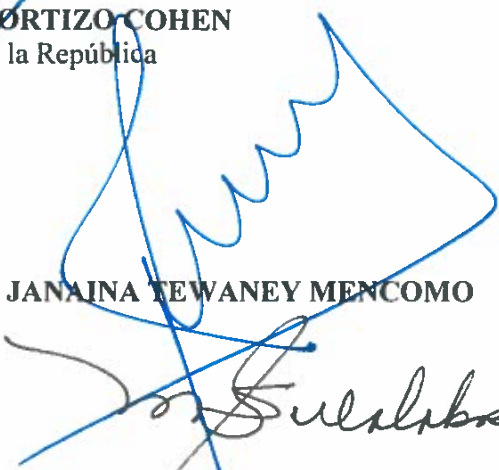
Dada en la ciudad de Panamá a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).





LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



JANAINA TEWANEY MENCOMO

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,



LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,



RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,



HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,
encargado



ENRIQUE SÁNCHEZ

La ministra de Relaciones Exteriores,



ERIKA MOUYNES

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


DORIS ZAPATA ACEVEDO

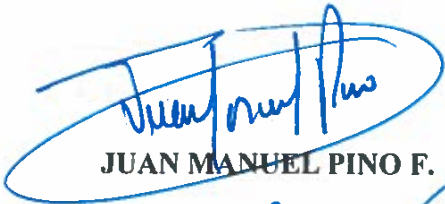
El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,


ROGELIO ENRIQUE PAREDES ROBLES

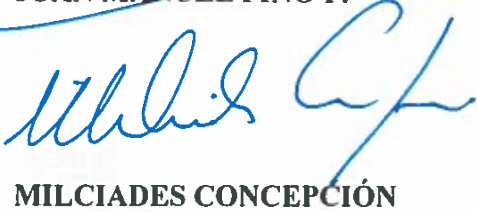
La ministra de Desarrollo Social,


MARÍA INÉS CASTILLO LÓPEZ

El ministro de Seguridad Pública,


JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,


MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,


CARLOS AGUILAR NAVARRO


JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º92
De 18 de agosto de 2021

Que autoriza a la ministra de Relaciones Exteriores para proponer, ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley “Por la cual se aprueba el **ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL GOBIERNO DEL GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO SOBRE SERVICIOS AÉREOS**, firmado en Luxemburgo, el 1 de julio de 2021

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el literal b del numeral 1 del artículo 165 de la Constitución Política de la República, las leyes serán propuestas por los ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que, en la sesión del Consejo de Gabinete de 18 de agosto de 2021, Erika Mouynes, ministra de Relaciones Exteriores, presentó el Proyecto de Ley “Por la cual se aprueba el **ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL GOBIERNO DEL GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO SOBRE SERVICIOS AÉREOS**, firmado en Luxemburgo, el 1 de julio de 2021” y solicitó la autorización de este Órgano Colegiado para que el referido Proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a Erika Mouynes, en su condición de ministra de Relaciones Exteriores, para que proponga, ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley “Por la cual se aprueba el **ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL GOBIERNO DEL GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO SOBRE SERVICIOS AÉREOS**, firmado en Luxemburgo, el 1 de julio de 2021.”

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete a la ministra de Relaciones Exteriores, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. La presente Resolución de Gabinete rige a partir de su aprobación.

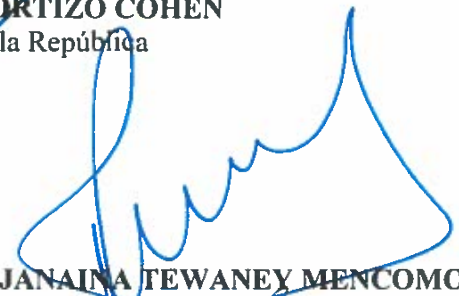
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



JANAINA TEWANEX MENCOMO

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,



LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,



RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,



HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,
encargado



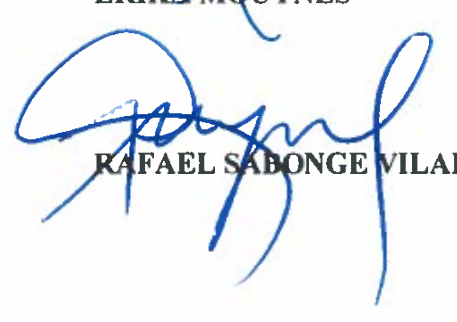
ENRIQUE SÁNCHEZ

La ministra de Relaciones Exteriores,



ERIKA MOUYNES

El ministro de Obras Públicas,



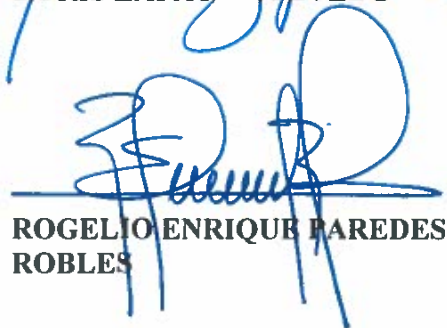
RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



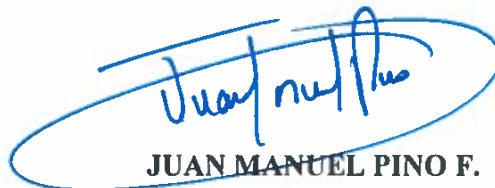
ROGELIO ENRIQUE FAREDES ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,



MARÍA INÉS CASTILLO LÓPEZ

El ministro de Seguridad Pública,



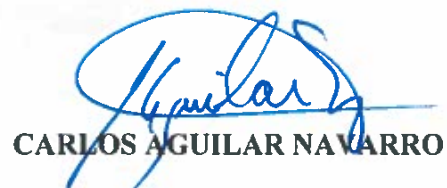
JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,

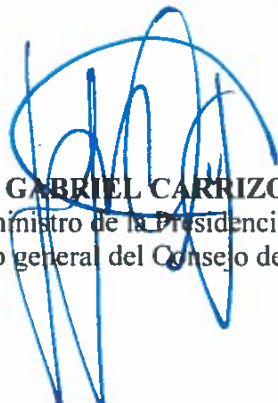


MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,



CARLOS AGUILAR NAVARRO



JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 93

De 18 de agosto de 2021

Que autoriza a la ministra de Relaciones Exteriores para proponer ante la Asamblea Nacional el Proyecto de Ley Por la cual se aprueba el **ACUERDO DE TRANSPORTE AÉREO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL GOBIERNO FEDERAL DE AUSTRIA**, firmado en Viena el 6 de julio de 2021.

EL CONSEJO DE GABINETE

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el literal b del numeral 1 del artículo 165 de la Constitución Política de la República, las leyes serán propuestas por los ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que, en la sesión del Consejo de Gabinete de 18 de agosto de 2021, Erika Mouynes, ministra de Relaciones Exteriores, presentó el Proyecto de Ley Por la cual se aprueba el **ACUERDO DE TRANSPORTE AÉREO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL GOBIERNO FEDERAL DE AUSTRIA**, firmado en Viena el 6 de julio de 2021, y solicitó la autorización de este Órgano Colegiado para que el referido Proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a Erika Mouynes, en su condición de ministra de Relaciones Exteriores, para que proponga ante la Asamblea Nacional el Proyecto de Ley Por la cual se aprueba el **ACUERDO DE TRANSPORTE AÉREO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL GOBIERNO FEDERAL DE AUSTRIA**, firmado en Viena el 6 de julio de 2021.

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete a la ministra de Relaciones Exteriores, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. La presente Resolución de Gabinete rige a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



JANAINA TEWANEY MENCOMO

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,



LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,



RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,



HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,
encargado



ENRIQUE SÁNCHEZ

La ministra de Relaciones Exteriores,



ERIKAMOUYNES

El ministro de Obras Públicas,



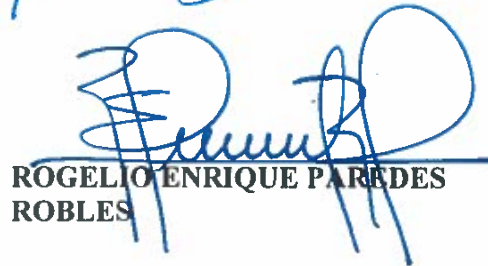
RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



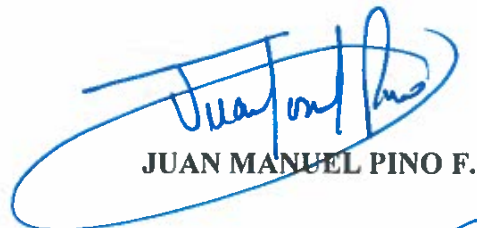
ROGELIO ENRIQUE PAREDES ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,



MARÍA INÉS CASTILLO LÓPEZ

El ministro de Seguridad Pública,



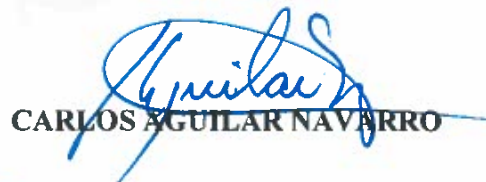
JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,

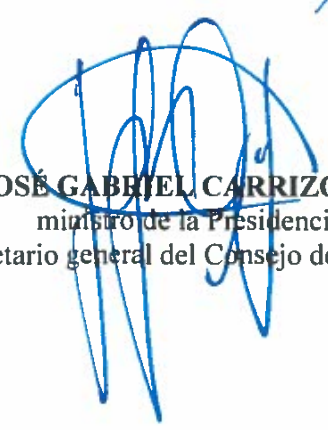


MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,



CARLOS AGUILAR NAVARRO



JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 94
De 18 de agosto de 2021

Que autoriza a la ministra de Relaciones Exteriores para proponer ante la Asamblea Nacional el Proyecto de Ley Por la cual se aprueba la **CONVENCIÓN RELATIVA A LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE AYUDAS A LA NAVEGACIÓN MARÍTIMA**, hecha en París, el 27 de enero de 2021

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el literal b del numeral 1 del artículo 165 de la Constitución Política de la República, las leyes serán propuestas por los ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que, en la sesión del Consejo de Gabinete de 18 de agosto de 2021, Erika Mouynes, ministra de Relaciones Exteriores, presentó el Proyecto de Ley Por la cual se aprueba la **CONVENCIÓN RELATIVA A LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE AYUDAS A LA NAVEGACIÓN MARÍTIMA**, hecha en París, el 27 de enero de 2021, y solicitó la autorización de este Órgano Colegiado para que el referido Proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a Erika Mouynes, en su condición de ministra de Relaciones Exteriores, para que proponga, ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley por la cual se aprueba la **CONVENCIÓN RELATIVA A LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE AYUDAS A LA NAVEGACIÓN MARÍTIMA**, hecha en París, el 27 de enero de 2021.

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete a la ministra de Relaciones Exteriores, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. La presente Resolución de Gabinete rige a partir de su aprobación.

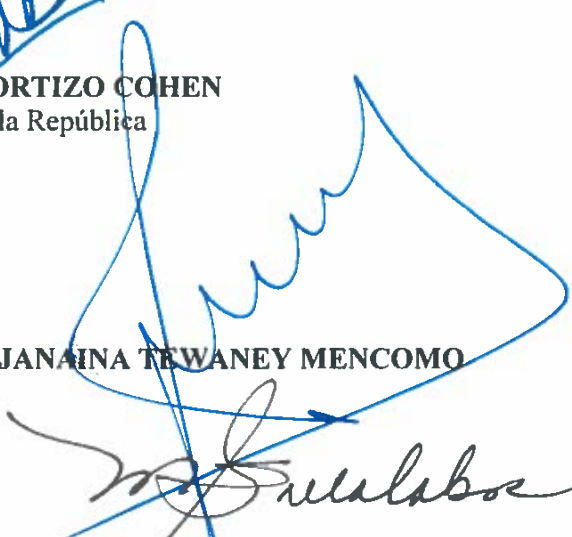
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



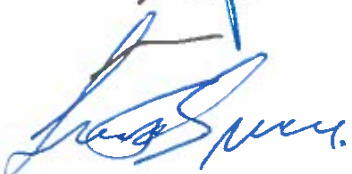
JANAINA TEWANEY MENCOMO

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,



LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,



RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,

El ministro para Asuntos del Canal,
encargado



HÉCTOR E. ALEXANDER H.

La ministra de Relaciones Exteriores,



ENRIQUE SÁNCHEZ



ERIKA MOUVNES

El ministro de Obras Públicas,



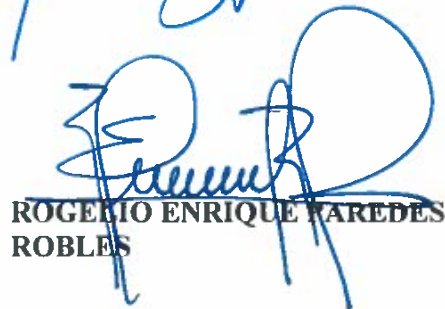
RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



ROGELIO ENRIQUE FAREDES ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,



MARÍA INÉS CASTILLO LÓPEZ

El ministro de Seguridad Pública,



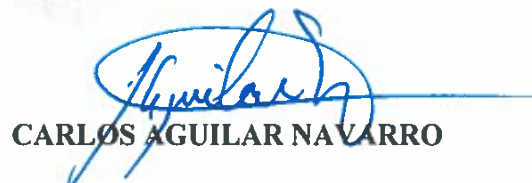
JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,



MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,



CARLOS AGUILAR NAVARRO



JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 95

De 18 de agosto de 2021

Que adopta nuevas medidas en relación con el Estado de Emergencia Ambiental declarado mediante la Resolución de Gabinete N.º 85 de 7 de noviembre de 2020, modificada mediante la Resolución de Gabinete N.º 33 de 6 de abril de 2021

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de los desastres ocasionados por el huracán Eta y las condiciones atmosféricas que se mantuvieron en varios sectores del país del 2 al 5 de noviembre de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Ambiental mediante la Resolución de Gabinete N.º 85 de 7 de noviembre de 2020;

Que producto de las afectaciones y daños derivados de los fenómenos climatológicos ya mencionados, al igual que del huracán Iota, se procedió a través de la Resolución de Gabinete N.º 90 de 15 de noviembre de 2020, a la modificación del artículo 1 de la Resolución de Gabinete N.º 85 de 7 de noviembre de 2020, extendiéndose la declaratoria del Estado de Emergencia a todo el territorio nacional;

Que no obstante lo anterior, se mantuvo el monto de hasta cien millones de balboas (B/.100,000,000.00), autorizado mediante la Resolución de Gabinete N.º 85 de 7 de noviembre de 2020, para llevar a efecto las contrataciones, mediante el procedimiento especial de adquisiciones, de las obras y servicios requeridos para mitigar los desastres ocasionados por el Huracán ETA; al igual que hasta el 31 de marzo de 2021, el período fijado para realizar dichas contrataciones;

Que el párrafo final del artículo 3 de la referida Resolución de Gabinete establece que el Consejo de Gabinete podrá modificar, aumentando o disminuyendo, el monto establecido para las contrataciones especiales, e igualmente ampliar o reducir el período dentro del cual dichas contrataciones pueden realizarse;

Que se hace necesario aumentar la suma autorizada y extender el período del Estado de Emergencia Ambiental provocado por las inundaciones ocasionadas por los huracanes Eta e Iota, toda vez que el Ministerio de la Presidencia y el Ministerio de Economía y Finanzas deben autorizar la asignación y los traslados de las partidas, conforme lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Resolución N.º 85 de 7 de noviembre de 2020,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el artículo 3 de la Resolución de Gabinete N.º 85 de 7 de noviembre de 2020, modificado mediante la Resolución de Gabinete N.º 33 de 6 de abril de 2021, así:

Artículo 3. ESTABLECER en ciento once millones setecientos mil balboas (B/.111,700,000.00), la suma total autorizada para las contrataciones especiales, a las que se refiere el artículo anterior, y que el período dentro del cual se pueden realizar las mismas, vence el 31 de diciembre de 2021.

Esta Resolución podrá ser modificada por el Consejo de Gabinete, ya sea para aumentar o disminuir la suma total autorizada para realizar las contrataciones especiales, así como ampliar o reducir el período dentro del cual las contrataciones puedan realizarse.

Artículo 2. La presente Resolución de Gabinete empezará a regir a través de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República; Texto Único de la Ley 41 de 1998; Ley 7 de 2005; Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020; Decreto Ejecutivo No. 177 de 30 de abril de 2008 y Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

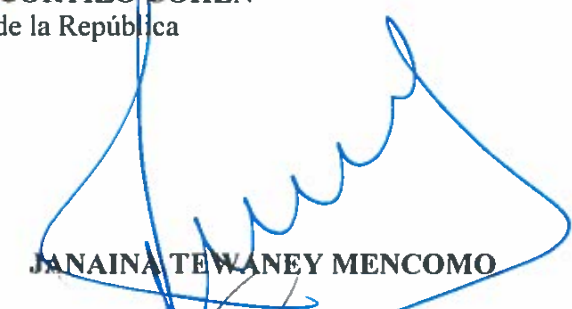
Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del dos mil veintiuno (2021).





LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



JANAINA TEWANAY MENCOMO

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,



LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,



RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,



HECTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,
encargado



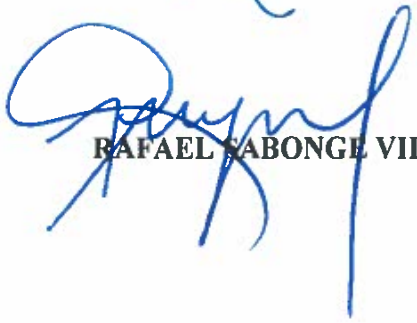
ENRIQUE SÁNCHEZ

La ministra de Relaciones Exteriores,



ERIKA MOUYNES

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


DORIS ZAPATA ACEVEDO

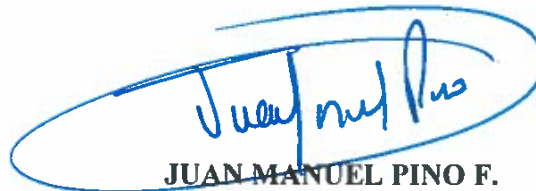
El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,


ROGELIO ENRIQUE PAREDES ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,


MARÍA INÉS CASTILLO LÓPEZ

El ministro de Seguridad Pública,

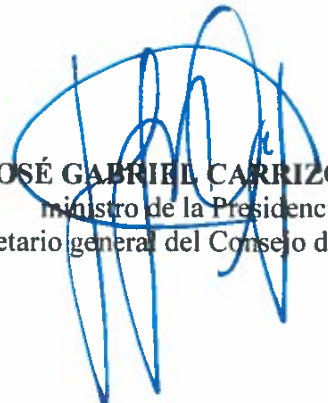

JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,


MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,


CARLOS AGUILAR NAVARRO


JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,